

INFORME SECRETARIAL: Señor juez le informo que se incorpora al expediente memorial desustitución de poder presentado por el apoderado de la demandante. A Despacho para resolver.

Valentina Vargas Molina
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Divisorio
Demandante	Luz Marina Valencia Roldan
Demandado	Humberto de Jesús Restrepo Álvarez
Radicado	05001-31-03-001-2013-00601-00
Decisión	Reitera requerimiento. Acepta sustitución de poder.

Revisado el expediente de la referencia, se advierte por el Despacho que, a la fecha, no ha sido allegada al plenario la experticia para la cual fue designada la perito Dra. Ana María Sánchez. **En ese sentido, se reitera por última vez el requerimiento efectuado en aras de que realice la misma**, so pena de imponer las sanciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el art. 9º del Código de Procedimiento Civil. Para ello, se concede el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

Asimismo, se requiere a la parte interesada en el dictamen pericial, para que proceda con la correspondiente notificación de la precita auxiliar de la justicia, so pena de tener por desistida la pericia correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 317 del C.G.P. en concordancia con el numeral séptimo del artículo 625 ibidem.

De otro lado, visto el informe que antecede, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. Andrus Bladimir Vargas Torres en calidad de apoderado de la demandante a favor del Dr. Jheymer Perea Rúa, abogado profesional y en ejercicio, identificado con C.C. No. 1.036.688.480 y T.P Nro. 392.626 del C.S. de la Judicatura, para que continúe representando los intereses de su poderdante en los términos del poder inicialmente conferido.

En todo caso, se pone de presente que, conforme a lo establecido en el artículo 68 ibídem, quien sustituye el mandato podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f7e440345e89d5b4d1ea1ea0ccf834154f19954f55f96784bc1e528902290c**

Documento generado en 06/02/2024 11:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>